Año XII. Teruel 5 de Abril de 1891. Número 12.

LA UNIÓN,

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un año. . . . . 6 *pts.*
Por un semestre. . . 3·25
Por un trimestre. . . 1·75

ANUNCIOS.

Los señores Maestros suscritores anunciarán gratis: los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

COLABORADORES:

D. Melchor López.
Manuel Rebullida.
Ignacio Vilatela.
Félix Villarroya.
Nicolás Monterde.
Félix Sarrablo.
Simón Bernal.
D. Juan Morera.
Juan M. Sanz.
Casimiro Báguena
Jorge Pérez.
Roque Bellido.
Alejo Izquierdo.
Joaquin Julián.

DIRECTOR Y PROPIETARIO,
D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

REDACCION,
Plaza del *Seminario*, 5.
ADMINISTRACION.
Calle del *Seminario*, 5.
AUTORES Y EDITORES.

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE REPARTE LOS DOMINGOS.

SUMARIO

ACTA.

Don Manuel Casas Sanchez, Secretario de la Junta directiva de la Asociación provincial de Maestros,

Certifico: Que en el libro de actas de dicha Asociación se registra una cuyo tenor literal es el siguiente:

En la ciudad de Teruel á treinta de Marzo de mil ochocientos noventa y uno y hora de las once de su mañana, se reunieron en el local de la Escuela práctica de esta Normal de Maestros los Sres. D. Miguel Vallés, Presidente de la Junta directiva de la Asociación provincial, D. Gabino Enciso, vice-Presidente, D. Nicolás Monterde, Depositario, D. Victorio Moreno, vice-Secretario, D. Ignacio Casas, Presidente de la Junta directiva del partido de Albarracín, D. Félix Villarroya, idem de la de Aliaga, D. Gregorio Tejero, idem de la de Calamocha, D. Dionisio Zarzoso, idem de la de Teruel, y por autorización, D. Simón Bernal, de la de Alcañíz, D. Felipe Navarro, de la de Castellote, D. Jorge Cayo Montañés, de la de de Hijar, D. Benito Serrano, de la de Montalbán, D. Jacinto Ferrer, de la de Mora y D. Francinco Martín Rodrigo, de la de Valderrobres, con el Secretario que suscribe, al objeto de celebrar la sesión que prescribe el artículo 19 del Reglamento, y despues de leer y aprobar definitivamente las actas de las sesiones de la Junta directiva celebradas en distintas fechas por los individuos de la misma residentes en Teruel y las recibidas recientemente de las Asociaciones de partido, y previas las correspondientes discusiones en que tomaron parte todos los individuos de la Junta, por unanimidad se tomaron los siguientes acuerdos: 1.° Confirmar en el cargo de Secretario en propiedad de la Junta directiva á D. Manuel Casas, que ya lo venía desempeñando interinamente: 2.° Aprobar en absoluto la conducta del representante de los Maestros de esta provincia en la Asamblea nacional, agradeciendo sus gestiones en favor de los intereses de la clase: 3.° Considerar como disuelta la Comisión permanente de dicha Asamblea en vista de las excisiones habidas entre sus individuos y dirigirse á los Representantes de las demás provincias para que, si tienen la misma opinión sobre el particular, se sirvan proceder por los medios que estimen conducentes al nombramiento de otra cuyos individuos no se hayan mani-

festado nunca contrarios al pago por el Estado de los haberes del Magisterio de primera enseñanza, rogándoles á la vez que se interesen principal y especialísimamente por que se realicen los atrasos en el plazo más breve posible: 4.° Que para la formación de la Asociación general del Magisterio empiecen los Maestros por la constitución de Juntas de distrito y provinciales allí donde todavía no esten asociados, respetando las ya constituidas, y sean después los Presidentes de todas las Juntas provinciales los encargados de la formación de las bases para el Reglamento de Asociación nacional: 5.° Protestar enérgicamente de la conducta seguida por algunas publicaciones del ramo contra la Asamblea y sus representantes y especialmente de *La Educación* y *La Verdad*, periódicos de Madrid: 6.° Haber visto con gusto la constitución definitiva de la Asociación de los Maestros del partido de Albarracín, único en nuestra provincia que no había podido secundar, por las inclemencias del tiempo, el movimiento general en pró de la Asociación: 7.° Convenir en la necesidad de que las Juntas de partido remitan sus Reglamentos á la provincial en el plazo más breve posible: 8.° Que en atención al exíguo sueldo de que disfrutan los interinos se les releve del pago de cuotas para los gastos de la Asociación: Y 9.° Que en los partidos que por lo accidentado del terreno no sea fácil á los Maestros acudir á las sesiones que tengan lugar en la cabeza de distrito, deben sus Juntas directivas dividirlos en las agrupaciones que estimen convenientes para la mayor comodidad de todos, debiendo estas someter sus acuerdos á la aprobación de las respectivas Juntas de distrito.

El Sr. Presidente dió cuenta con sentimiento de haber sido negadas de Real orden las instancias que se elevaron al Centro directivo pidiendo se conservarán en sus escuelas, con el sueldo que actualmente disfrutan, los Maestros y Maestras que sin haber practicado ejercicios de oposición, desempeñan escuelas que por el nuevo censo corresponden á esta categoría.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesión reglamentaria. —El Presidente, Miguel Vallés.—El Secretario, Manuel Casas.

Es copia del original á que me refiero. Y para que conste la firmo en Teruel á tres de Abril de mil ochocientos noventa y uno.—V.° B.° El Presidente, Miguel Vallés.—El Secretario, Manuel Casas.

ERA DE JUSTICIA.

En *El Magisterio Español*, ilustrado colega madrileño, cuyo director, el Sr. D. Emilio Ruiz de Salazar, nuestro respetable amigo, es en la actualidad Jefe del Negociado de Instrucción pública del Ministerio de Fomento, leemos lo siguiente:

«Ha sido desestimada, en atención á no tener satisfechas las obligaciones de primera enseñanza, una instancia del Ayuntamiento de Fabara (Zaragoza) pidiendo la separación del Maestro por haber tenido cerrada la escuela durante algún tiempo.»

Esta disposición que viene á corroborar la que previno que no se puede instruir expediente á los Maestros por faltas en el ejercicio de su cargo sin acreditar previamente que se tienen cubiertas las atenciones del ramo, viene á poner á salvo con mucha justicia por cierto, la responsabilidad de aquellos Maestros que se han visto precisados á cerrar sus escuelas á causa de los escandalosos retrasos que sufren en el percibo de sus haberes, para dedicarse provisionalmente á otros servicios que les proporcionen recursos inmediatos de subsistencia, y salven á sus familias de inminente ruina.

Nuestros lectores conocen ya hace tiempo nuestra opinión sobre el particular. Nosotros no hemos sido nunca, ni somos hoy, partidarios en absoluto del cierre de escuelas; nosotros hemos sostenido siempre que los Maestros á quienes no se adeuda cantidad alguna por sus servicios, no tienen bastante apoyo en la invocación de los deberes del compañerismo para llevar á cabo tan radical medida, porque los de la ley que les obliga á trabajar son superiores á los del compañerismo; pero siempre hemos sostenido y continuaremos sosteniendo que aquellos á quienes se adeudan dos ó más trimestres de haber estan virtualmente autorizados para suspender sus tareas, máxime si no cuentan con otros medios de vivir, primero, porque no trabajan gratuitamente, segundo, porque el percibo de sus sueldos es de absoluta necesidad para ellos y sus familias y tercero porque lo exiguo de estos les impide hacer ahorros y necesitan cobrarlos con escrupulosa puntualidad.

Tan pronto como conozcamos el texto de esta disposición, procuraremos transmitirlo á nuestros lectores.

Entre tanto aplaudimos que la superioridad, ya que hasta la fecha no ha podido dar con medios directos y eficaces para sacar al Ma-

gisterio de primera enseñanza de su aflictiva situación por la cuestión de pagos, haya echado mano de uno que, aunque indirecto, ha de ser de los más eficaces seguramente. El Maestro y su familia tienen necesidades apremiantes que satisfacer, y mientras esa satisfacción no pueda hacerse en virtud del trabajo á que viene obligado por la ley de instrucción pública, forzoso le es ampararse en la comun de existencia y, con arreglo á ella, procuran el pan para sí y su familia aunque sea desatendiendo en absoluto sus obligaciones de Maestro, porque ante todo y sobre todo está la necesidad de conservar la vida.

Nuestros lectores saben ya á qué atenerse: si las mismas causas producen siempre efectos idénticos, la superioridad que una vez ha fallado en contra de un Ayuntamiento que pedía justicia contra un Maestro á quien se había sitiado por hambre, fallará otra y mil contra los que reclamen hallándose en condiciones semejantes.

El Ayuntamiento que quiera ver á los Maestros esclavos de su deber, sea y muéstrese también esclavo del que él tiene de remunerar con religiosa puntualidad sus servicios: en otro caso sométase á las consecuencias de su morosidad, y vea cerradas sus escuelas, y los niños vayan sin rumbo fijo ni ocupación provechosa por tiempo indefinido todas las horas del día.

ESCUELAS NOCTURNAS.

Sabido es que son una necesidad, en los pueblos cultos y que quieren serlo, las escuelas nocturnas para los jóvenes que no han recibido completa la enseñanza elemental, y para los que han dejado olvidar lo que aprendieron en la niñez.

No obstante esto, son pocos los pueblos que las tienen establecidas, merced á la incuria en unos, y en otros, á lo mermados que se hallan los presupuestos municipales.

De cuando en cuando se ven excitaciones en la prensa profesional, que es casi la única que se preocupa de estas cosas, mientras que la política no se cuida de tales nimiedades. Hoy sin embargo, tenemos que hacer una excepción á favor de un periódico que defiende los intereses agrícolas y se publica en la Corte. De él tomamos los datos á que nos referimos en el trascurso de este pobre trabajo.

Trátase de que la delegación agrícola de Ulldecona ha propuesto á la Junta directiva de Tarragona la conveniencia de recabar disposiciones importantes que tiendan al mejoramiento de la población rural, y entre ellas la de que se creen escuelas nocturnas agrícolas en el invierno, á cargo de los Maestros respectivos.

La Junta directiva en cuestión ha contestado con la siguiente comunicación: «La Junta directiva de esta Asociación se ha enterado de la comunicación que con fecha 26 de Noviembre último se ha dignado V. dirigir á la misma, de la cual se ha ocupado en sesión de este día, y después de discutidos convenientemente los tres puntos á que la misma se contrae, los ha encontrado de gran utilidad por la importancia que revelan, acordando que, en vez de nombrar una comisión de su seno que dictamine lo que le ofrece y parezca, lo verifique la Delegación de su presidencia como más competente para el desarrollo de las ideas emitidas, dando á estos dictámenes forma de exposiciones, etc.—El presidente, Francisco M. de Martí.»

Por resultado de la anterior comunicación, la citada Delegación de Ulldecona ha formulado como desarrollo de uno de aquellos puntos que se han de someter á la discusión y aprobación de la directiva de Tarragona, las bases que extractamos á continuación:

Que las Juntas delegaciones agrícolas de los pueblos, Cámaras agrícolas ó Ayuntamientos, informe sobre la conveniencia y modo más acertado para la creación de escuelas nocturnas agrícolas á cargo de los Maestros de instrucción pública respectivos en el invierno, gratificando los Ayuntamientos este servicio á los profesores.

Que estas escuelas funcionen en los días no festivos de los meses de Octubre, Noviembre, Diciembre y Enero, y se enseñen en ellas lectura, escritura y aritmética por lo menos.

Que puedan asistir, no sólo los jóvenes que necesitan aprender las primeras letras, sino que también los labradores de todas edades y condiciones, dándoseles dos horas de conferencias agrícolas, que consistirán en dar lectura el Maestro, una velada por semana, de publicaciones ó revistas agrícolas que contengan puntos convenientes y aplicables para el mejoramiento de los cultivos y prácticas de la localidad, exponiendo los adelantos que se hacen en el extranjero.

Que para que los alumnos guarden el orden y respeto debidos, acuerden los ayuntamientos que un individuo de su seno turne en el servicio de vigilancia encaminada á dicho fin.

Y por último, que al final de cada año las Juntas locales informen al Gobierno del resultado que se haya obtenido en dichas escuelas, manifestando además las modificaciones ó reformas que considere conveniente introducir y que la práctica aconseje para el mejoramiento de dicho servicio.

Nos parecen muy bien todas estas bases propuestas por la Delegación de Ulldecona, y desearíamos se tomaran en consideración por los Poderes públicos, y se legislara en su consecuencia.

Hasta hoy, en los pueblos donde hay establecidas escuelas particulares de adultos, dirigidas por los respectivos profesores, llevan una vida anémica, porque estos tienen que establecer una retribución escasa, que no siempre cobran, por lo cual sacan muy poco de este trabajo, cuyo pago es oneroso al propio tiempo para los hijos de jornaleros y aun para labradores de mediana posición. Y en donde se pagan de fondos municipales, no están abiertas generalmente tanto tiempo, y es muy difícil al Profesor conservar el orden con sola su autoridad.

En bien de los pueblos, de la enseñanza, y del Maestro en último término, por la ganancia material que había de tener, redundaría la disposición superior que obligase á crear estas escuelas, verdaderos focos de cultura intelectual y agrícola, que apartarían á los jóvenes de los establecimientos públicos, donde pervierten el espíritu y no ganan nada para el cuerpo.

Félix Sarrablo.

LA COMISIÓN DE LA ASAMBLEA.

Con el interés propio del náufrago que en las agonías de la muerte ve acercarse el auxilio que le ha de conducir á puerto de salvación, así hemos venido nosotros siguiendo la mareha y vicisitudes de la Comisión permanente de la Asamblea del Magisterio, encargada de recabar de los poderes públicos, en primer lugar, el pago de los cuantiosos atrasos que se adeudan á los Maestros; en segundo, la inclusión de las atenciones de la primera enseñanza en el presupuesto general del Estado; en tercero, la defensa y propagación de las bases aprobadas por la Asamblea, y en último la constitución de la Asociación nacional del Magisterio.

Desde un principio hemos observado con dolor que en el seno de la citada Comisión luchaban tendencias diferentes, elementos antitéticos capaces por sí sólos de esterilizar los más nobles propósitos y de truncar los proyectos mejor concebidos. Sin embargo de ello, no desconfiábamos por completo en el buen éxito de las gestiones de la Comisión, porque siempre creíamos que algo pesaría en el ánimo de los indivíduos que la forman, la grandeza y trascendencia de la misión que por la Asamblea se les confiara, y la general espectación de todos los Maestros de España, que veían en todos y cada uno de los vocales, defensores entusiastas, nobles y leales de la santa causa de la enseñanza; activos y esforzados adalides, dispuestos á sacrificar el propio reposo, en aras del bienestar de sus comitentes.

Pero, no es posible ocultarlo un día más: nuestras esperanzas han resultado completamente frustradas.

La Comisión, nacida al calor de una idea generosa y llamada á producir inmensos bienes sin más que seguir el noble impulso que le trasmitió el Magisterio, en los dos meses que lleva de existencia no se ha distinguido sino por sus constantes disensiones, por sus estériles pugilatos y por sus luchas bizantinas, dejando en el más profundo olvido lo que constituía el programa de sus trabajos y arriando vergonzosamente la bandera de las reformas que debía defender, para rendir culto insano á la soberbia, á la intransigencia y á intereses bastardos.

El espectáculo dado últimamente, de una Comisión que destituye á su Presidente; de un Presidente que anatematiza y se desentiende de la Comisión; de vocales que dimiten y que no dimiten á la vez, etc. etc., sería altamente cómico, y más que cómico soberanamente ridículo, si en todo ello no fuera mezclado el nombre de nuestra clase, y si no mediara la situación angustiosa de miles de Maestros, que ante espectáculo tan poco edificante, exclaman con el corazón lleno de amargura: *¡vos disputatis et ego morior!*

Como complemento de tanto desacierto, la mayoría de esta Comisión se nos descuelga con unas bases para la Asociación nacional (que más bien lo son de una sociedad mercantil), que además de carecer de finalidad propia, resultaría estrecha, absorbente é imposible, como probaremos en su día.

¿Puede esto continuar así? ¿Hemos de consentir en silencio que de tal suerte se juegue con el buen nombre y con los sagrados intereses del Magisterio?

Estas preguntas llevan ya en sí la contestación.

Urge, pues, que los delegados ó represen tantes que formaron la Asamblea, tomen una resolución que acabe de una vez con la farsa que ante nuestros ojos se representa; urge que se pida á la Comisión estrecha cuenta de sus actos, y si éstos no responden, como indudablemente no responderán, á lo que todos teníamos derecho de esperar, que se la destitu-

ya por los mismos que la nombraron, y se la reemplace por otras personas que sientan arder en su pecho, con más fuerza, el sacro fuego del amor á la clase; que sepan, por lo menos, dar tregua á sus miras particulares, y correspondan á lo que el Magisterio tiene derecho de esperar de aquellos que ostentan la representación de la clase.

Al dignísimo Presidente de la Asamblea, don Manuel M. Montero, incumbe tomar la iniciativa en esta delicada cuestión: á él nos dirigimos, pues, en primer término para que tome una determinación enérgica, cual demandan las ciscunstancias; á los representantes, para que le secunden eficazmente, y al Magisterio todo para que no mire con indiferencia una cuestión que tan de cerca le afecta.

(La Asociación Valenciana.)

ADELANTE.

Escribimos las presentes líneas bajo la influencia de las más gratas impresiones; que si siempre es buena y gratísima á la familia la reunión de sus miembros para conspirar de común acuerdo al bien general de la misma, lo es doblemente cuando el tiempo, las distancias y otras causas los han tenido más separados.

Varias han sido las tentativas de asociación provincial entre nosotros, entre los indivíduos de nuestra clase ó como si digéramos de nuestra principal familia durante los últimos veinte años, y hasta el anterior siempre resultaron desgraciadamente inútiles por causas que no hay para que recordar, pues procede olvidarla para siempre; pero como todo lo vencen el trabajo y la constancia, y como querer es poder, al fin el bien comun se ha sobre puesto á todo y hoy para conocer la voluntad de todos los Maestros y Maestras de la provincia, bastaron pocos días á pesar de lo dificultoso y escaso de las comunicaciones, mediante un simple acuerdo de la Junta directiva provincial secundado con actividad y celo por las de partido.

Así vemos que, cuando apenas han transcurrido tres semanas desde que se recibieron en esta provincia los impresos remitidos por la Comisión permanente de la Asamblea Nacional proponiendo bases para la Asociación del Magisterio de primera enseñanza de España, conocemos ya la opinión de todo el de esta provincia, habiendo tenido tiempo suficiente para descender á los menores detalles.

Recibidos dichos impresos por el Sr. Vallés, en vista de la importancia que entrañan, consultó éste la opinión de sus compañeros de uno y otro sexo ejercientes en la capital y en vista de hallarse próxima la fecha en que la Junta directiva de la Asociación provincial debía celebrar sesión reglamentaria, todos convinieron en la necesidad de consultar á sus compañeros de la provincia por medio de las Juntas directivas de partido, ya sí se rogó á los presidentes de estas, á cada uno de los cuales se remitió un ejemplar de aquellos impresos, dando por resultado que dichos presidentes con un celo y actividad digno de todo encomio, reunieron á sus correspondientes agrupaciones que acordaron lo que tenemos el gusto de consignar á continuación para conocimiento de todos.

Partido de Albarracín. Lo accidentado del terreno, impracticable á causa de la rigurosa estación del invierno, había impedido á los Maestros de este partido constituir la Asociación de distrito, pero vencidos aquellos obstáculos y convocados Maestros y Maestras por su compañero D. Esteban Barrachina, ilustrado profesor de Villafranca, se reunieron en este pueblo el día 28 de Marzo anterior, y acordaron lo siguiente:

1.° Dejar constituida la Asociación de distrito con la siguiente Junta directiva: Presidente, D. Ignacio Casas, de Ojos Negros; Vicepresidente, D. José Rubio, de Torremocha; Vocales, D. Estéban Barrachina, de Villafranca; D. Joaquín Martínez Clemente, de Rodenas; D. Juan Abril, de Almohaja; don José Asensio, de Alba, y Secretario, D. Manuel Alijarde, de Villar del Salz.

2.° Manifestar á la Junta directiva de la Asociación provincial que su tardanza en formar la Junta de partido, no debe atribuirse á falta de compañerismo, sino á las malas vias de comunicación por lo accidentado del terreno y lo riguroso del clima, habiendo sido inútiles todas las tentativas que han hecho para la reunión en Albarracín por hallarse ausente el Maestro público de dicha localidad.

3.° Dar un voto de gracias á D. Saturnino Calleja por su decidido apoyo, su constancia, su generosidad y entusiasmo en favor del Magisterio primario y de la enseñanza, y exhortar á dicho señor á que continúe el camino emprendido, sin hacer caso de calumnias y miserias de los que le envidian.

4.° Manifestar á dicho señor la más decidida adhesión mientras continúe la línea de conducta por él seguida hasta la fecha.

5.° Protestar con indignación de la conducta observada contra los representantes de la Asamblea Nacional por algunos periódicos del ramo.

6.° Dar su asentimiento á cuanto hasta el presente han hecho la Junta de la Asociación provincial y la Asamblea Nacional del Magisterio.

7.° Dar un voto de gracias, tanto á la una como á la otra, por el buen desempeño de su cometido, y en particular al Sr. Vallés, por sus atinadas observaciones en la discusión de las bases de la Asamblea.

8.° Proponer á la Asociación provincial,

para que esta lo verifique á la Comisión de Madrid, si lo estima oportuno, que modifique la base 34 en los siguientes términos: «Los Maestros podrán renunciar de sus escuelas cuando lo crean conveniente y volver á ejercer cuando lo crean oportuno, sujetándose á las formalidades establecidas para todos, sin previa autorización.»

9.° Que no creen justificadas las razones que hasta ahora se han aducido, especialmente la de la situación aflictiva del Tesoro, para el planteamiento del pago por el Estado de las atenciones de primera enseñanza, puesto que, como ahora, las ha de satisfacer el contribuyente.

10. Rogar al Sr. Presidente de la Asociación provincial manifieste al de la Comisión de la Asamblea de Madrid la equidad que resultaría de que por ley de derechos pasivos tuvieran opción á percibir alguna cantidad del fondo de jubilaciones los Maestros que se inutilizaran en el ejercicio de su profesión antes del tiempo reglamentario de servicios y sus derechos-habientes.

Partido de Alcañiz. Los de este partido se reunieron el 25 de Marzo anterior en la cabeza del mismo bajo la presidencia de D. Simón Bernal, ilustrado Maestro de Calanda, y acordaron lo que sigue:

1.° Hacer suyos los acuerdos que respecto á Asociación Nacional tome la Junta directiva de la de esta provincia en la sesión correspondiente.

2.° Dar un voto de gracias á D. Miguel Vallés por haber defendido en la Asamblea general los derechos del profesorado.

3.° Estar completamente satisfechos con lo acordado por la Asamblea del Magisterio, tanto en las bases como en los nombramientos de la Comisión permanente y ver con sentimiento las escisiones habidas entre los individuos que componen dicha Comisión.

4.° Que han visto con placer el espíritu de unión para refundir en uno los dos periódicos La Unión y *La Paz*, ofreciéndose á su cooperación y ayuda.

Y 5.° Que con respecto á la conducta observada por los periódicos madrileños *La Educación* y *La Verdad*, protestan de sus ataques á lo acordado por la Asamblea Nacional.

Partido de Aliaga. El día 24 de Marzo último se reunieron en Villarroya de los Pinares los Maestros de este partido presididos por D. Félix Villarroya, aventajado profesor de la escuela pública de dicho pueblo, y acordaron:

1.° Aprobar en absoluto la conducta seguida por el digno representante de los de esta provincia en la Asamblea Nacional del Magisterio y conferirle un voto de confianza para todo cuanto tenga relación con su importante cargo.

2.° Desautorizar con la más solemne energía á los detractores de la Asamblea y de su benemérito iniciador D. Saturnino Calleja, consignando que habían visto con singular complacencia el voto unánime de la Asamblea designándole para presidir la Comisión permanente.

3.° Protestar con la misma energía de la palabra *intrusismo* que con tanto afán emplean *La Educación* y *La Verdad*, periódicos profesionales que se publican en Madrid, por haberse permitido el Sr. Calleja convocar una Asamblea de Maestros y aceptar la presidencia de su Comisión permanente.

4.° Que ven con muchísimo gusto la publicación de *El Heraldo del Magisterio* y reiteran á su director todas las seguridades de su gratitud sincera.

5.° Que desean llegue á ser un hecho la Asociación Nacional del Magisterio de primera enseñanza y en todo y por todo se someten para el caso á lo que acuerde la Junta de la Asociación provincial cuando se trate de tan importante asunto.

6.° Que han visto con honda pena los disentimientos entre los miembros de la Comisión permanente de la Asamblea y su presidente Sr. Calleja, porque los consideran de suma trascendencia para la clase y suplican encarecidamente á todos los representantes estudien este incidente capitalísimo con la premura posible y lo resuelvan de conformidad con las exigencias de la lealtad y de la buena fé.

Y 7.° Que los Maestros del partido de Aliaga sin excepción de uno solo, hacen profesión de acendrado compañerismo y siempre han tenido como no dejan de tenerla fé y confianza en los ilustrados directores de La Unión y *La Paz del Magisterio*, aplaudiendo mucho la resolución de ambos directores para hacer de los dos periódicos otro nuevo que defienda los intereses de la enseñanza y los encargados de difundirla.

Partido de Calamocha. El día 28 del precitado Marzo, se reunieron en Calamocha los Maestros de este partido bajo la presidencia de D. Gregorio Tejero, aventajado profesor de la escuela pública de Cucalón y tomaron los siguientes acuerdos:

1.° Negar toda autoridad y representación á la Comisión permanente de la Asamblea mientras no obre de acuerdo con su digno presidente.

2.° Protestar de la conducta de los periódicos profesionales *La Verdad* y *La Educación* que han tratado descomedidamente á la Asamblea y á varios de sus representantes por haber sido nombrado el Sr. Calleja presidente de la Comisión permanente.

3.° Haber leído con satisfacción la noticia de refundirse en uno los periódicos profesionales La Unión y *La Paz*.

Partido de Montalbán. Varios Maestros de este partido, reunidos en Vivel del Río el día

31 del mismo mes, bajo la presidencia de don Benito Serrano, laborioso profesor de aquella escuela de niños, acordaron:

1.º Adherirse en un todo á lo que, en lo relativo á la proyectada Asociación Nacional, acordaren sus compañeros del partido del Teruel.

2.º Haber visto con suma complacencia el acuerdo de los directores de los periódicos *La Paz del Magisterio* y LA UNIÓN, refundiendo estos dos en uno solo que ha de hacerse eco de las aspiraciones del Magisterio de primera enseñanza y especialmente del de esta provincia.

Partido de Teruel. El día 29 del repetido Marzo se reunieron en el local de la Escuela Prática de la Normal de Teruel los Maestros de dicho partido presididos por D. Dionisio Zarzoso, ilustrado Maestro de las escuelas públicas de la capital, celebrando sesión ordinaria, y después de discutir ampliamente un tema sobre premios y castigos escolares, conviniendo en la necesidad de no prodigar los primeros ni extremar los segundos, acordaron por unanimidad:

1.º Haber visto con disgusto la conducta de la Comisión permanente de la Asamblea Nacional de Maestros, entendiendo que procede sea sustituída por otra cuyos individuos no se opongan al pago por el Estado de los haberes del Magisterio.

2.º Protestar de la conducta observada por algunos periódicos de la Corte contra los representantes de las provincias en la Asamblea, por estar satisfechos de su proceder.

3.º Que no aceptarán otras bases para la formación de la Asociación Nacional, que las procedentes de una junta de delegados de todas las provincias asociadas.

4.º Aceptar como punto de discusión, para la próxima reunión reglamentaria, el que sigue, propuesto por el Sr. Presidente: «Exámenes en las escuelas: sus diferentes clases: modo de verificarlos para que resulten más importantes y provechosos.»

Partido de Valderrobres. Los Maestros de este partido, reunidos en la cabeza del mismo el día 22 del pasado Marzo, nombraron la siguiente Junta Directiva: Presidente, D. Francisco Martín Rodrigo; Vice-presidente, don Pascual Rubio; Vocales, D. Raimundo Añón y D. Miguel Ecéd; Secretario, D. Benón Juste.

Terminado el nombramiento de la Junta Directiva, se dió lectura de las bases del Reglamento para el régimen de la Asociación de este partido, á las cuales fueron admitidas algunas pequeñas enmiendas por cuya circunstancia quedaron pendientes de aprobación hasta la próxima reunión general ordinaria ó extraordinaria que celebren, á la cual se presentarán rectificadas.

Dispuso el Sr. Presidente se diese lectura á la hoja impresa publicada por varios individuos de la Comisión Central de la Asociación nombrados por los Delegados de provincia, y el número 14 del periódico *El Heraldo del Magisterio*, que dirige el Presidente de dicha Comisión, D. Saturnino Calleja, así como también á la carta recibida del Presidente de la Junta provincial de Teruel, para que en vista de lo expuesto por unos y otros, acordasen lo que creyeran más conveniente á los fines que se persiguen; y después de discutido ampliamente este asunto, se convino en lo siguiente: «Hacer constar que verán con gusto la pronta realización de la Asociación general del Magisterio, absteniéndose por ahora de tomar acuerdo relativo á este asunto, hasta tanto se orillen las dificultades que al parecer se presentan ó existen entre el Presidente y los individuos de la referida Comisión Central. Así mismo acordaron por unanimidad, dar un voto de confianza al Presidente de la Comisión permanente central D. Saturnino Calleja, mientras que con sus actos demuestre como hasta ahora, su desprendimiento é interés en favor de los Maestros y de la enseñanza, protestando enérgicamente de la actitud observada por los periódicos profesionales *La Educación* y *La Verdad* tratando descomedidamente á la Asamblea general por el solo hecho de haber nombrado Presidente á dicho Sr. Calleja; creyendo que cuando los Delegados de provincia asintieron á ello, es prueba evidente de que existían motivos, méritos y circunstancias suficientes para ejercer tan honroso cargo, con dignidad.

Y por último manifestaron todos los Profesores reunidos la satisfacción que les ha causado el proyecto de unión de los periódicos profesionales *La Paz* y LA UNIÓN, acordando que para el día que esto se realice, se les remita copia del Reglamento de este partido, para la inserción del mismo en el nuevo periódico que publiquen, puestos de acuerdo ambos Directores.

SECCION OFICIAL.

Direccion general de Instrucción pública.

Primera enseñanza.

Excma. Sra.: Visto el expediente promovido por la Junta local de primera enseñanza de Alcoy, en que solicita que se nombre Maestra en propiedad de la escuela de párvulos á D.ª Matilde Arnedo y Muñoz, considerando que los únicos derechos que pueden alegarse en favor de la interesada son los que consigna la Real orden de 29 de Enero de 1887; y considerando que, al dejar en su fuerza y vigor el art. 9.º del Real decreto de 17 de Marzo de 1882, implícitamente dejó también la atribución 2.ª del art. 11; S. M. el Rey (Q. D. G.), y

en su nombre la Reina, ha tenido á bien disponer que por ese Patronato se haga la confirmación de la Sra. Arnedo en el cargo que desempeña si á esto hubiere lugar.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1891.—Sra. Vicepresidenta del Patronato general de escuelas de párvulos.

En el recurso de alzada interpuesto por D. Narciso Sierra Cacho, Maestro de Instrucción primaria de Piélagos, contra el acuerdo de V. S. declarando incompatible dicho cargo con el de Depositario de fondos municipales, que también desempeñaba el interesado.

Vistos el art. 174 de la ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857 y la Real orden de 17 de Enero de 1877 dictada de acuerdo con el informe del Consejo de Estado:

Considerando que esta última resolución establece terminantemente que el cargo referido de Depositario de fondos municipales no tiene el carácter de destino público, y que, si bien en el caso particular que resolvía no se trataba de un Maestro de Instrucción primaria, esto no es obstáculo para que la doctrina que sienta surta los consiguientes efectos al relacionarla con el indicado artículo 174 de la ley.

Considerando que los deberes y atenciones de un Depositario municipal no son, por punto general, incompatibles con el desempeño de la enseñanza, por cuanto pueden apreciarse y son en ocasiones de índole más apremiante los de farmacéutico, sin embargo de lo cual se declaró este cargo compatible con el de Maestro por Orden de 25 de Agosto de 1880, esta Dirección ha resuelto que los profesores de instrucción primaria puedan desempeñar á la vez la Depositaría de fondos municipales mientras no se justifique que, por la importancia del Ayuntamiento ó por otra causa cualquiera desatienden, en virtud del doble cargo, los deberes de la eneñanza.

Lo que digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1889.—El Director general, Emilio Nieto.—Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

En el expediente de rehabilitación promovido por D. Ramón Molló, Maestro que fué de San Martín de Provensals, hoy de Sarriá, dice el Consejo de Instrucción pública evacuando el informe que le fué pedido:

En virtud de expediente gubernativo formado á D. Ramón Molló, Maestro de San Martín de Provensals en la provincia de Barcelona, con 1,100 pesetas de sueldo, y de conformidad con lo consultado por este Consejo, por Real orden de 27 de Setiembre de 1879, se dispuso la traslación de dicho Maestro á otra escuela de igual clase y sueldo:

Cumpliendo el Rectorado con lo dispuesto en la Real orden mencionada, elevó á la Superioridad la oportuna propuesta para el traslado del Sr. Molló á la escuela de Tivisa: pero antes de llevarse á efecto el nombramiento solicitó permuta con el Maestro de Sarriá, permuta que le fué concedida, quedando nombrado para la referida escuela de Sarriá con el mismo sueldo de 1.100 pesetas, por Orden de la Dirección general de 27 de Enero de 1880.

Solicitó al poco tiempo su rehabilitación y el abono de los sueldos que había dejado de percibir durante su suspensión, así como su ingreso en el escalafón una vez concedida la primera parte de estas pretensiones y por Real orden de 30 de Octubre de 1880, prévio dictámen del Consejo, se dispuso que habiéndose ya ordenado el abono de los sueldos reclamados, único punto que quedaba por resolver era la rehabilitación, respecto de la cual debía estarse á lo que dispone la regla 4.ª de la Real orden de 27 de Abril de 1877.

En Febrero de 1889 pasó á la Dirección general á consulta del Consejo un expediente incoado por el precitado D. Ramón Molló pretendiendo ser rehabilitado en todos los derechos que antes de su traslación tuviese adquiridos, y no habiendo intervenido, según está mandado, las mismas autoridades que entendieron en el expediente gubernativo en virtud del cual se dictó su traslado forzoso, fué devuelto por este Consejo para que se emplearan las formalidades al efecto prevenidas.

Con fecha 3 de Junio de 1890 vuelve el expediente al Consejo, del cual resulta en resumen que D. Ramón Molló además de su rehabilitación para volver á figurar en el escalafón de Maestros, pretende se le declare con derecho á pretender en concurso de traslado escuelas dotadas con 1,650 pesetas, fundándose en que por virtud del Censo de población de 1877 correspondía este sueldo á le escuela de San Martín de Provensals, al cual ya tenia derecho cuando se acordó su traslado, puesto que en 18 de Abril de 1879 se dió carácter Oficial á dicho Censo. Acompañan el expediente certificaciones del Ayuntamiento de Sarriá que abonan la conducta del Sr. Molló durante los años que lleva al frente de la escuela de aquélla población y los informes del Inspector, de la Junta de Instrucción pública y del Rectorado: El Inspector y la Junta informan favorablemente en cuanto se refiere á la rehabilitoción del interesado para volver á ocupar el lugar que le corresponda

en el escalafón, haciendo caso omiso, y así lo expresan de la segunda pretensión del mismo; y el Rectorado conforme en un todo con el dictámen del Consejo Universitario que acompaña al expediente dice:

«Que no sólo procede se le conceda al señor Molló la reivindicación de derechos y su inclusión en el lugar correspondiente del escalafón, sino autorizarle para que pueda solicitar por traslado escuelas de igual clase y sueldo á la de San Martín de Provensals, con el haber que tenía en la época que la desempeñaba.»

El Negociado de la Dirección general propone desde luego la rehabilitación, y en cuanto á la segunda parte de la solicitud, después de varias consideraciones respecto á las razones que en pró y en contra pudieran ofrecerse se inclina á que también se le reconozca la categoría de 1,650 pesetas.

De los dos extremos que comprende la pretensión de D. Ramón Molló, el primero ó sea el relativo á su rehabilitación y á que se le incluya de nuevo en el lugar correspondiente del escalafón de la provincia, no ofrece duda alguna, puesto que con los documentos unidos al expediente y con los informes de las Autoridades que han intervenido en el asunto, queda perfectamente justificada la pretensión.

Respecto al segundo punto, esto es, de que se declare le asiste el derecho de solicitar escuelas por escenso ó traslado como si la que desempeña estuviera dotada con 1,650 pesetas, entiende el Consejo que es igualmente justa la solicitud de Molló. Aunque no se le concediera rehabilitación por efecto del actual expediente, debe tenerse en cuenta que lo resuelto en el que anteriormente se le formó, fué pura y simplemente la traslación sin pérdida de ninguno de los derechos que le pudieran corresponder; es decir que en la nueva escuela que había de ocupar llevaba y conservaba todas las consideraciones que tenía en la de San Martín de Provensals; y como en ésta se hallaba en aptitud de solicitar y obtener el paso al sueldo que por consecuencia del Censo de población había de ser la dotación legal de las de dicha población, y como de haber continuado allí hubiera logrado el aumento, sería una verdadera injusticia negarle aquello que por ministerio de la Ley y no por condición personal alguna hubiera obtenido, y ya que hecha la traslación se ha visto privado del disfrute efectivo del mayor haber, no hay razón alguna para privarle de los derechos anejos al sueldo legal de las escuelas de la citada villa de San Martín de Provensals. Concedida ahora la rehabilitación es todavía más indubitado (si cabe) el derecho de D. Ramón Molló.

Procede, pues, proponer al Gobierno que se acceda á las dos pretensiones de este Maestro. Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino con el anterior dictámen se ha dignado resolver como en el mismo se propone.

Díos guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1890.—El Director general, J. Diez Macuso.—Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

SECRETARÍA GENERAL

PRIMERA ENSEÑANZA.

Con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 7 de Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre anterior, se proveerán por oposición en el mes de Mayo próximo las escuelas públicas que á continuación se expresan, vacantes en este Distrito Universitario.

PUEBLOS.	CLASE de escuelas.	Sueldo legal. — Pesetas.	Aumento voluntario. — Pesetas.	Retribuciones. — Pesetas.	OBSERVACIONES.
PROVINCIA DE ZARAGOZA.					
De niños.					
Borja	Elemental	1100	»	Las legales	»
Aviñón	Idem	825	»		»
Añón	Idem	825	»		»
Azuara	Idem	825	»		»
Luiñena	Idem	825	»		»
Nonasque	Idem	825	»		»
Villamayor	Idem	825	»		»
Villarroya de la Sierra	Idem	825	»		»

		De niñas.			
Ariza	Elemental	825	»	Idem	»
Fayón	Idem	825	»		»
Gallar	Idem	825	»		»
Ibdes.	Idem	825	»		»
Paniza	Idem	825	»		»
Pedrola	Idem	825	»		»
		De párvulos.			
Zaragoza (San Jorge n.º 13)	De párvulos	2000	»	Idem	»
		PROVINCIA DE HUESCA.			
		De niños.			
Benabarre	Elemental	825	»	Idem	»
		De niñas.			
Alcubierre	Elemental	825	»	Idem	»
		PROVINCIA DE LOGROÑO.			
		De niños.			
Logroño, auxiliar de la Regencia de la Normal de Maestros	Elemental	825»50	»	Idem	»
Casalareina	Idem	825	»		»
Ortigosa	Idem	825	»		»
		De niñas.			
Pradejón	Elemental	825	»	Idem	»
		De párvulos.			
Alfaro	De parvulos	1100	»	Idem	»
		PROVINCIA DE NAVARRA.			
		De niños.			
Puente la Reina	Elemental	825	»	Las legales	»
Lumbier	Idem	825	»		»
		De niñas.			
Monteagudo	Elemental	825	»	Idem	»
Goizueta	Idem	825	»		»
		PROVINCIA DE SORIA.			
		De niños.			
Soria, auxiliar de la Regencia de la Normal de Maestros	Elemental	625	125	Idem	»
		De niñas.			
Soria	Elemental	1100	»	Idem	»
		PROVINCIA DE TERUEL.			
		De niñas.			
Alcorisa	Elemental	825	»	Idem	»
Puebla de Valverde	Idem	825	»		»
Torrecilla de Alcañíz	Idem	823	»		»
Valderrobres	Idem	825	»		»

Además del sueldo y retribuciones que á cada escuela ván señalados, los Maestros y Maestras propietarios disfrutarán habitación capaz y decente para sí y su familia.

Las instancias, pidiendo tomar parte en las oposiciones, se presentarán en la Secretaría general de esta Universidad, durante todo el período de la convocatoria, ó en la de la Junta provincial á que corresponda la vacante, hasta el día 25 inclusive de Abril próximo, pudiendo exigir recibo los interesados al hacer dicha presentación.

Los aspirantes procurarán, siempre que les sea posible, escribir las instancias de su puño y letra, debiendo hacer constar en ellas las plazas que solicitan, y acompañarlas con los documentos siguientes: Título profesional, ó testimonio notarial legalizado del mismo, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición del Título y certificación de buena conducta, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que estuvieren en el ejercicio de la enseñanza pública bastará que justifiquen dichas circunstancias, en su hoja de méritos y servicios, cerrada dentro del término de la convocatoria, y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de donde estén sirviendo con el V.º B.º del Presidente.

Los aspirates podrán presentar además todos los documentos que acrediten méritos ó servicios en la enseñanza.

Todo aspirante que no sea Maestro ó Auxiliar de escuela pública, deberá expresar que no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, ó caso de tenerlo, acreditar que le ha sido dispensado por la Superioridad.

Los Maestros y Maestras que aspiren simultáneamente á escuelas superiores y elementales de cada sexo, expresarán taxativamente y con toda claridad estas circunstancias en sus solicitudes; y las Maestras que además deseen obtener escuela de párvulos, presentarán al efecto instancia por separado haciendo en ella referencia á la documentación que acompañen al pretender escuela superior ó elemental de niñas.

Para las oposiciones á escuelas de párvulos podrán presentarse solamente las Maestras que tengan título de normal, superior, elemental ó de párvulos.

Los tribunales se constituirán con arreglo á lo prevenido en el art. 4.º y disposición 1.ª de las transitorias del citado Real decreto.

En los dos días siguientes al en que espire el plazo de la convocatoria, se admitirán en la Secretaría general de esta Universidad las recusaciones que los opositores presenten, las cuales se fundarán únicamente en las causas reconocidas por el derecho común.

Los ejercicios de oposición se verificarán en esta capital con arreglo á lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes del expresado Reglamento y demás disposiciones vigentes.

Las protestas por actos realizados durante el curso de las oposiciones, se anunciarán en la misma sesión en que se haya realizado el acto ú omisión que dé motivo á ellas y deberán presentarse escritas dentro de las veinticuatro horas siguientes al Secretario del Tribunal, no siendo admisibles las que versen exclusivamente sobre la validez de las calificaciones fundadas en el mérito de los ejercicios.

El plazo para la presentación de instancias terminará el día cuatro de Mayo próximo á las cuatro de la tarde.

Los documentos que no hayan sido presentados dentro del término de la convocatoria, no podrán admitirse ni ser tenidos en cuenta.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se publica en los *Boletines oficiales* de las provincias de este Distrito Universitario para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes anunciadas por el presente edicto.

Zaragoza 24 de Marzo de 1891.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

(*B. O.* del 31 de Marzo de 1891.)

SECCION VARIA.

EL MAESTRO Y EL ALCALDE.

—¿Se puede pasar?
—Sí tal:
¿Qué se ofrece?
—Vengo á ver
si se ha ingresado mi haber
en la Caja provincial.
—¿Su haber? Supongo que no
habrán podido ingresarlo.
—¿Por qué?
—Porque he de ordenarlo,
y aún no lo he dispuesto yo.
—¿Usted?
—Sí; ¿de qué se extraña?
¿Acaso no mando aquí?
—¿Y la ley?
—Jamás leí
que se cumplan en España.
Que por diversas razones
yo en el pueblo he de mandar.
En algo habré de imitar
á los altos *señorones*.
Y... en fin, espérese usté;
que cuando sobre el dinero,
sus haberes por entero
en la Caja ingresaré.
¿Pero antes eso? ¡Jamás!
—¡Pues reclamaré al gobierno.
—Reclame usted al infierno
y hasta al mismo Satanás.

Primero se ha de pagar
al sereno, al boticario,
al médico, al secretario
y á todos los del lugar.
Después nos reservaremos
para fuegos y corridas,
músicas, danzas, comidas
y algo más que hacer debemos;
y si queda un remanente
que no tenga aplicación,
sin ninguna dilación
se le entregará, y corriente.
—¿De manera que hay aquí
fondos para derrochar,
y faltan para pagar
lo que yo devengo?
—Sí.
Y ya basta con lo hablado;
mando yo en la población
y aquí no hay más instrucción
que servir al diputado.

Esto, pequeño bosquejo
de lo que á muchos sucede,
si bien evitarse puede,
se erige en ley por lo viejo.
Pues mientras con gran rigor
se esquilma al contribuyente,
el gobierno, indiferente,
deja al Maestro sin favor.
Y es que aquí para llegar
á la meta del poder,
no es necesario saber;
es bastante el intrigar.

Coronado Satué.

CONSULTA.

—

«¿En una población que sostiene dos escuelas de niños y otras dos de niñas y está dividida en zonas ó distritos, puede alguna autoridad local ó provincial obligar á los padres á llevar sus hijos ó hijas á la escuela de la zona en que tienen su domicilio?»

CONTESTACIÓN.

En manera alguna, porque á ello se oponen terminantemente la Real Orden de 3 de Julio de 1878 y la orden de la Dirección general de Instrucción pública de 5 de Marzo de 1885, según las cuales cada padre de familia es absolutamente libre para enviar á sus hijos á la escuela que sea de su agrado, corresponda ó no al distrito en donde mora con su familia.

Con gusto trasladamos á nuestro periódico las originales cartas del ilustrado representante de los Maestros de Zaragoza, nuestro querido amigo D. Adolfo Pérez, porque son la expresión más clara y sincera de lo que en las actuales circunstancias deben saber la mutilada Comisión de la Asamblea y los periódicos que han puesto en duda la rectitud de los representantes del Magisterio.

Véanlas nuestros lectores:

Señores Vicepresidente y Vocales de la Comisión permanente de la Asamblea Nacional del Magisterio.

Muy señores míos: En contestación á la *Hoja* publicada por ustedes con fecha 2 del actual, debo manifestarles:

1.º Que no creo urgente la discusión y aprobación de ese «*Proyecto de Bases para organizar la Asociación Nacional del Magisterio público de primera enseñanza,*» por la siguientes razones: porque, hoy por hoy, lo urgente de toda urgencia, lo necesario de toda necesidad, es el trabajar para que por un procedimiento breve, sencillo y eficaz, se nos pague lo que se nos debe y lo que en lo sucesivo devenguemos; y para tratar de conseguir esto, ya estábamos asociados y teníamos una Comisión permanente; porque no puede pensar en asociaciones de diferente clase ni en otras bellezas por el estilo el Magisterio público de primera enseñanza, mientras tenga su mente preocupada con el recuerdo de los *diez millones* de pesetas que se le están adeudando; finalmente, porque, hablando con franqueza puramente aragonesa, ese Proyecto de ustedes, con sus delegados de distrito y de provincia, con sus juntas central, provinciales, de partido y hasta de villa y de cortijada, si se quiere, con sus cuotas fijas y proporcionales, obligatorias y voluntarias, y con sus secciones de socorro y de surtido de material, tengo para mi ánima pecadora que no es más que una lindísima filigrana de bellas ilusiones, cuya realización, aunque aventajaran ustedes en longevidad al patriarca Henoch, no habrían de ver. Allá por los años de gracia 1882, 83 y 84, intentamos hacer en esta provincia una cosa parecida á la que ustedes proyectan, y nos quedamos los organizadores en mitad de las *Soledades de Góngora.* Si ahora una sola comisión, una sola cabeza y una *sola fé* nos han producido un cisma, que ni el de Samaría, ¿cuántos no producirían tantas cabecitas, cabezas y cabezones, tantos y tan variados *cánones* como ese proyecto haría surgir?

2.º Que he visto con pena, con amargura, que han invertido ustedes en contestar artículos que debieran haber despreciado, ó dejar que los rebatieran los Delegados, un tiempo precioso y utilizable en cosas de más provecho para los intereses de la clase; dando con tal conducta á entender que tenían ustedes *hambre* y *sed* de encontrar motivos de cuestión.

3.º Que los que ustedes alegan, no son suficientes para tratar al Sr. Calleja con la

dureza con que le tratan. Aunque ahora consiguieran ustedes dar robusta vida á la Asociación, nada podrían replicar al que dijera: *«Hermosa obra, sí; pero gracias al que nos trajo las gallinas...»* de la Asamblea, sin la cual, antójaseme que nadie hubiera pensado en comisiones permanentes *ni de temporada*. Esto no debieron olvidarlo.

4.° Que si hasta tal punto se abrasan ustedes en celo por el buen nombre de la Asamblea, nunca han debido consentir que *La Verdad* dijera en el artículo de fondo de su número 205 *«que corren rumores que manchan el buen nombre de algunos Representantes de provincias que no son á la vez Maestros de Madrid,»* y diera á entender que la Comisión está enterada de esos rumores; porque, en casos como éste, lo que el consejo evangélico de la corrección fraterna indica y lo que la honra de una clase exige, no es hablar de esa manera, más dañosa que un puñal florentino, sino averiguar escrupulosamente el fundamento de tales rumores para, si lo tienen sólido, aplicar el oportuno correctivo al que ha tenido la desgracia de estimarse en tan poco.

5.° Que el peligroso camino de las afirmaciones gratuitas y ofensivas para los representantes de provincias, los que á la vez son Maestros de Madrid lo han abierto publicando las siguientes palabras que, indudablemente, en el calor del entusiasmo, ó por hacer una frase, dijo un Delegado provincial: *que* (en la discusión del procedimiento de pagos á la primera enseñanza) *el triunfo material había sido de los Representantes de provincias, pero el moral correspondía al Representante de Madrid;* con lo cual, nos han presentado como nuevos bárbaros, triunfadores por la fuerza brutal del número, pero vencidos por la poderosa y hábil dialéctica del *César* madrileño.

6.° Que, con muy buen acuerdo, la Asamblea se declaró *suspendida*, no *disuelta*, y consideró como *vocales natos* de la Comisión permanente á todos los Delegados. Por tanto, esa Comisión, antes de tomar acuerdo alguno contra Calleja, ha debido consultar la voluntad y parecer de los Representantes, quienes, *dígase lo que se quiera*, no han perdido su carácter de tales, y son los *únicos* que deben fallar esta disidencia, ó de lo contrario, la Comisión comete la irregularidad de constituirse en juez de un litigio en que es á la vez parte muy interesada.

Saluda á ustedes con todo respeto

Adolfo Pérez García.

Señor Director de *La Verdad*.

Madrid.

Muy señor mio: El número 205 del periódico dirigido por V. publica un artículo de fondo del que copio el siguiente párrafo:

«Y téngase en cuenta que la Comisión se queda muy corta en lo que dice, pasándose de prudente, pues hasta corren rumores nacidos de ciertas palabras ambiguas ó MISTERIOSAS, *rumores que no podemos creer, hasta que conozcamos su origen, que manchan el buen nombre de algunos Representantes de provincias que no son á la vez Maestros de Madrid.»*

A la penetración, lógica, irresistible, espíritu profético y otra porción de cosas buenas de que V. blasona, no se escapará que, si esos rumores no tienen fundamento, ese párrafo está demás, y, si lo tienen, sobran en la Asamblea esos Representantes.

Por ahí, pues, debía haberse empezado y concluído; por inquirir en qué se basaban esas hablillas. ¿Nacían de hechos ciertos y que se podían probar con toda evidencia?.... Pues se ejercía de *Alcalde de Zalamea* con los Representantes que habían arrojado su buen nombre por el lodo, no para ahorcarlos, sino para echarlos, *con muchísimo respeto*, de la Asamblea. Esas hablillas, esos rumores, ¿no eran mas que chismes de vecindad? Pues todos debían guardar silencio, y más un periódico que presume de serio y de fustigador implacable de *mamarrachos* y *mamarrachadas*.

Esto es lo que debía haberse hecho, y lo que yo pienso proponer que se haga, si otros rumores que á mis oidos han llegado, se confirman.

Creo que, como Representante de provincia no Maestro de Madrid, tengo un perfecto derecho á solicitar la inserción de las precedentes líneas en *La Verdad*.

Celebraría conseguirlo, porque, con ello, habría dado V. una prueba de imparcialidad que le alabaría su atento S. S. Q. B. S. M.

Adolfo Pérez García.

NOTICIAS.

Porque no tenemos la desgracia de ver las cosas de la Asamblea como las ve *La Educación*, esta nos dedica varios sueltos plagados de insultos. Y como hemos formado el propósito de no volver mal por mal, en vez de contestar al citado colega como se merece, pedimos á Dios que le perdone, porque no sabe lo que escribe desde que le causan risa los hombres que se ponen serios.

Ya empezó el queso.

El Maestro de Samper de Calanda nuestro querido amigo D. Pedro González ha cerrado su escuela para dedicarse al oficio de listero de una carretera, porque le es imposible continuar en Samper donde se le adeudan muchos trimestres de sueldo.

El Maestro de Castelnou, también querido amigo nuestro, D. Jesús Ayuda, ha cerrado su escuela porque no puede subsistir sin que se le abonen ocho trimestres de dotación que le debe aquel municipio y se ha trasladado á Estercuel de donde es Maestra su esposa.

Y las escuelas de La Puebla de Hijar están cerradas, porque á sus Maestros se adeudan varios trimestres.

Y por la misma razón lo están también las de Jatiel.

Y los niños de Azaila vagan por las calles porque sus Maestros han resuelto no abrir las escuelas mientras no se les abonen los millares de pesetas que el Municipio les debe.

Y los de Ejulve vagarán también muy pronto, porque á sus Maestros se les acaba ya la virtud de la paciencia.

Y... en fin si las cosas marchan así, no tardará en parecer región del Africa la comprendida entre la laguna de Gallocanta y el rincón de Ademuz, porque los Ayuntamientos de los pueblos de Alobras, Orihuela, Tramacastilla, Castejón de Tornos, Jatiel, Rillo, Segura, Villanueva del Rebollar, Alfambra, Valderrobres y Parras de Martín, adeudan á sus Maestros TRES TRIMESTRES de haberes correspondientes á ejercicios anteriores al actual; y el de Villel, CUATRO TRIMESTRES; y los de Ejulve, Azaila y Torre las Arcas, CINCO TRIMESTRES; y el de La Rambla SIETE TRIMESTRES; y el de Samper OCHO TRIMESTRES; y el de Torrecilla del Rebollar DIEZ TRIMESTRES; y los de Castelnou y Puebla de Hijar ONCE TRIMESTRES; y hay, además, en la provincia cuarenta pueblos que no han ingresado en Caja lo correspondiente á los trimestres 2.° y 3.° del presente año.

¡Deliciosísima situación!

¡Ni en los tiempos revolucionarios fué tan deliciosa!

¡Apesar del completo desbarajuste administrativo!

¡Honor y gloria á nuestras Autoridades civiles!

¡Y especialmente al Sr. Gobernador, partidario acérrimo de los procedimientos pacíficos!

Han sido nombrados Maestros y Maestras en virtud del último concurso: de Baguena, don Nicanor Santafé; de Cella, D. Froilan Morencos; de Montalbán, D. Manuel Zaera; de Toril y Masegoso, D. Elías Martín Galindo; de Luco de Bordón; D. Pascual Navarrete, y de Torre los Negros, D. Adolfo Montón; de Riodeva, doña Aselma Martínez; de Fuentes claras, doña Joaquina Murciano; de Cirugeda, D.ª Nicolasa Valero; de los Cerezos, D.ª Teresa Torres; de Valacloche, D.ª María Abad; de Aguatón, ambos sexos, D.ª Concepción Calvo.

Ingresos en la Caja de primera enseñanza durante los últimos quince días.

Cretas.	603»13
Cuevas Labradas.	259»06
Torremocha.	353»75
Vinaceite.	456»88
Vivel.	434»37
Villar del Cobo.	428»12
Camarillas.	428»12
Fuentes Calientes.	207»81
Obón.	546»87
Fresneda.	603»12
Bueña.	194»37
Berge.	433»12
Cuevas de Almudén.	174»22
Pancrudo.	264»06
Villalba alta.	199»37
Escorihuela.	357»50
Frias.	421»87
Bordón.	148»50
Seno.	434»38
Camañas.	350
Concud.	435»63
Caudé.	444»62
Formiche bajo.	455»63

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública se ha dignado conceder la ampliación en la concesión de obras literarias para la Biblioteca popular existente ya en Villarroya de los Pinares, y que se halla á cargo de nuestro estimado compañero Sr. Villarroya, Maestro de dicha villa.

Pasan de mil los volúmenes concedidos.

Felicitamos á los vecinos de Villarroya amantes de la buena lectura, porque tienen un centro literario, donde puedan solazarse é instruirse.

Por el Ministro de Ultramar ha sido nombrado profesor numerario de la Escuela Normal superior de Maestros de la Habana, don Antonio Gil Aragües, doña María del Buen Suceso Luengo, profesora de Labores de la Normal de Maestras de ídem, ha sido nombrada Diractora en propiedad de la citada escuela, y D. Casimiro Heras y Molina, don Narcirso Berailar é Irnesta y D. Juan Macho Moreno, profesores numerarios de la escuela Normal de Puerto Rico.

Se dice que por el Centro directivo se adoptará en breve una disposición en el sentido de que, cuando un mismo Maestro sea propuesto en primer lugar para varias escuelas anunciadas á concurso, se dé cuenta al Rectorado corresdondiente, á fin de que, poniéndolo en conocimiento del interesado, elija entre todas la que prefiera, y puedan ser nombrados para las demás los que le sigan en orden de méritos y servicios. Falta hacía, en nuestro concepto,

una disposición en este sentido, pues no hallamos serio que una autoridad expida á una misma persona varios nombramientos y sus títulos correspondientes para cargos que previamente se sabe no puede desempeñar el interesado simultáneamente. Esta disposición evitará además perjuicios á los Maestros, pues podrán ser nombrados para aquellas escuelas que por sus servicios y méritos les correspondan.»

También sería bien recibida una disposición en la que se previniera que un Maestro no podrá renunciar su nombramiento si no ha declinado su derecho en el período de la propuesta.

Leemos en *La Idea:*

«Nos ha exhibido el ilustrado Maestro de Conesa, D. Vicente Edo y Nos, una regla graduada y numerada que la titula *Maravilla del Cálculo*, con la cual pueden verificarse, con asombrosa prontitud entre otras indudablemente, las operaciones que en el siguiente suelto detalla.

Interín nos ocupemos de la utilidad de este precioso instrumento que conviene muy mucho estudiar y atender á su manejo y que describiremos oportunamente, nos permitimos dar la noticia á nuestros habituales lectores, tal cual enseña su alcance el citado profesor.

La Maravilla del Cálculo.—Precioso aparato para resolver, con asombrosa rapidez y *sin escribir ni una sola cifra*, infinidad de problemas matemáticos. Mencionaremos solo algunos.

Aumentar ó disminuir, en un abrir y cerrar de ojos, un tanto por ciento cualquiera, á cuantos artículos ó valores se puedan imaginar.—Dados los diferentes gastos de transportes, etc., hallar el tanto por ciento.—Supuestos cuantos obreros se quieran imaginar, hallar instantáneamente lo que respectivamente les corresponda, cualquiera que sea el número de jornales.—Hallar el peso de barras de hierro, piedras, maderas, paredes, etc., cualquiera que sea su figura, sin más que saber sus dimensiones, y por el peso hallar estas.—Hallar las superficies, cubos, etc.—Problemas sobre el interés.—Reglas de compañía, simples y compuestas.—Cuestiones sobre los valores.—Obligaciones de títulos en depósito.—Para las notarias.—Para repartos: en un instante saber el gravamen de la riqueza y obtener al mismo tiempo las tablas correspondientes.—Sabiendo el precio de una carga de vino, se sabe enseguida el de un porrón, y así de todas las operaciones semejantes.—De un solo golpe se obtiene la reducción de metros á canas y el valor total de estas.—Reducción de canas á metros.—Nos haríamos interminables si tuviéramos que mencionar todos los problemas que puedan resolverse con *La Maravilla del Cálculo.*

Este aparato puede llevarse siempre en el bolsillo sin la menor incomodidad.»

Para estimular y desarrollar en la República Argentina cierto grado de noble anulación entre el profesorado, el Consejo Nacional de Educación de aquella República, ha dictado los acuerdos que á continuación trasladamos:

«Artículo 1.° Los Maestros que sobresalgan por su competencia y celo en bien de la enseñanza y por los resultados obtenidos en ella, serán acreedores á las distinciones y recompensas que en este *acuerdo* se determinan, previas las formalidades que en él se establecen.

Art. 2.° Las distinciones consistirán en diplomas honoríficos que se otorgarán anualmente, tomando en cuenta los méritos y servicios prestados por los Maestros y los informes que sobre ellos recaigan.

Art. 3.° Es condición indispensable para conseguir los diplomas honoríficos tener por lo menos cinco años de buenos servicios. El que haya alcanzado esta distinción no tendrá otra análoga sino después de transcurridos tres años de la anterior.

Art. 4.° Las recompensas consistirán en un sobresueldo proporcional á la asignación que corresponda al Maestro por el empleo que ejerce. En tal condición recibirán el diez ó veinte por ciento los que respectivamente hayan recibido dos ó tres diplomas honoríficos.

Art. 5.° Los consejos escolares propondrán en nota especial antes de 1.° de Octubre de cada año, los dos Maestros que en su concepto se hayan distinguido más en las escuelas de su respectivo distrito, ó manifestarán que sólo hay uno ó ninguno que merezca este honor.»

SECCION DE VACANTES.

Distrito Universitario de Barcelona.

Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre del mismo año, han de proveerse por oposición las escuelas vacantes en las poblaciones siguientes de la provincia de las Baleares.

Elementales de niños.

Alayor, 1.100 pesetas; Petra, 1.100 id.; Buger, 825 id.

Elementales de niñas.

Binisalem, 1.100 pesetas; Inca, 1.100; El Terreno. (Palma) 825 id.; Hostalets. (Palma) 825 id.

Además del sueleo que á cada escuela va señalado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitación decente para sí y su familia y el producto de las retribuciones de los niños que

puedan pagarlas (artículos 191 y 192 de la ley de 9 Setiembre de 1857.)

(*B. O.* de Barcelona de 29 de Marzo.)

—

El Rectorado de la Universidad de Valencia ha pasado al Sr. Gobernador la siguiente relación de las escuelas vacantes que han de proveerse por oposición en el próximo mes de Mayo:

Provincia de Alicante.—Niños: Superior de Elche, dotada con el haber anual de 1.625 pesetas; elementales de Almoradí, 1.400; Pinoso, 1.100; Cox, 825, Benisa, 1.100; esta última de niñas.

Provincia de Albacete.—Elementales de niños: Almansa, 1.100; Casas-Ibañez, 825, y Osma de Montiel, 825. De niñas: Tobarra, 1.100; Villarrobledo, 1.100, y Ayna, 825.

Provincia de Castellón.—Superior de niños: Vinaroz, 1.350. Elementales: Cuevas de Vinromá, 1.100; Peñíscola, 825, y Grao de Castellón. 825. Ayudantía de niños del Real, 825. Elementales de niños: Tales, 825; Villafranca del Cid, 825; Villanueva de Alcolea, 825, y Chert, 825. Ayudantías de niñas: Castellón (Centro), 825, y Balsas, 850.

Provincia de Murcia.—Elementales de niños: La Magdalena, 825, y Monteagut, 825. Elementales de niñas: Murcia, 1.625; Santomera, 1.100; Centi, 825, y Aljorra, 825. De párvulos: Murcia, 1.625.

Provincia de Valencia.—Elementales de niños: Picasent, 1.100; Villalunga, 825 Llosa de Ranes, 825, y Beniarjó, 825. Elementales de niñas: Valencia, 2.000; Alcira, 1.375; Moncada, 1.100; Albal, 825; Alfarp, 825; Nazaret, 825, y Fuente-Encarroz, 825. Ayundantía de niñas, superior, de Játiva, 812'50.

Los aspirantes procurarán, siempre que les sea posible, escribir las instancias de su puño y letra, debiendo dirigirlas al Rector de este distrito universitario y presentarlas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la provincia á que correspondan las vacantes desde el día siguiente á la publicacio del anuncio en el *Boletin oficial* hasta el 25 de Abril próximo, ó en la Secretaría de la Universidad de Valencia hasta el 5 de Mayo.

(*B. O.* de Valencia de 1.° de Abril.)

Imp. de Mallén, plaza del 29 de Setiembre, 2.